

¶ Otrofi se informe de los agravios y sinrazones y cohechos que han fecho los que llevaron cargo de los emprestidos y de sacar la gente para la guerra de los moros y de traer las bestias y lievas de pan y vino y otras cosas y de comprar mantenimientos en los lugares de que lieva el cargo y en sus comarcas: y embie la ynformacion dello al nuestro consejo.

¶ Otrofi faga effecutar las sentencias que dieren contra el asistente o gouernador o corregidor y sus oficiales ha que restituya y pague qualquier contia: siendo la condenacion de tres mill maravedis y dende ayuso avn quel cõdenado apele y el le otorgue la apelacion que dela tal sentencia se interpusiere reseruado despues de pagada la tal condenacion su derecho a saluo al dicho asistente o gouernador o corregidor o sus oficiales para que lo puedan seguir en el consejo y no en otra parte alguna. Pero sy la condenaciõ fuere de mas quantia: y el cõdenado apelare dela sentencia en tiempo y en forma deuida: mandamos quel pesquesidoz le otorgue la apelacion: y el cõdenado sea tenuto de poner y ponga en deposito antes que le sea otorgada la apelaciõ lo que mõtrare la condenaciõ en poder de persona fiable qual el juez de residencia nombrare para que si fuere confirmada por los del nuestro consejo la sentencia se pague la condenacion del tal deposito con las costas. Y esto fecho sea oydo el cõdenado en el nuestro consejo presentando se con el processõ en tiempo y de otra guisa no sea oydo.

¶ Otrofi que sepa si el asistente o gouernador o corregidor o sus alcaldes: o oficiales han llevado ropa o posada sin las pagar: y si lievan otro salario de alcaldas mayores y ordinarias y alguaziladgos o meridades o mayordomias o almotacenas de mas de su salario o por otra razon alguna: y si lo ouiere llevado lo faga restituyr a qui en fallare que pertenece.

¶ Otrofi que sepa si se han vistado los terminos por el corregidor: y effecutado las sentencias segun le fue mandado. E assi mismo se ynforme como: o de que manera el dicho corregidor y sus oficiales han guardado: y fecho guardar todo lo que les fue mandado en los capitulos del memorial que se da a los corregidores: y la ynformacion de todo esto la trayga o la embie al nuestro consejo.

¶ Otrofi quel ni sus oficiales no lleuen derechos doblados: saluo como los lievan los ordinarios no auiendo corregidor.

¶ Otrofi que no lleuen ni consientan llevar a sus oficiales acesorias ni vistas de procesos por las sentencias que se dieren: y que esto aya lugar assi mismo: avn que los tales juezes de residencia conozcan por comission nuestra.

¶ Otrofi que no lleuen ni consientan llevar a sus oficiales derechos de effecucion por ningun contrato ni obligacion ni sentencia de que le pidieren effecuciõ hasta quel dueño dela deuda sea pagado y cõtento o las partes se concertaren y no lleuen mas de un derecho segun lo quieren y disponen las leyes.

¶ Otrofi que no lleuen serenas de ningun hurto: sin que primero seã cõdenadas por sentencia passada en cosa juzgada: y la parte quien rescibiere el furto sea primeramente contenta y pagada del furto.

¶ Otrofi que no lleuen ni effecuten penas algunas delas que disponen las leyes syn que primeramente las partes sean oydas y vencidas y sentenciadas en el memorial de los corregidores.